

de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Demetrio Gonzalez Cabezas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustín González Martínez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Moreno Blanco, José María Rey Alvarez, Joaquín Gisbert Sanjuán, Ramón Antonio del Pozo Aguado, Francisco Trillo Bellido.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Bermejo Antón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Emilio Aranda Lozano.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Casimira Muñoz Gutiérrez.

De la Prisión Central de Burgos: Jaime Jarillo Espert, Artemio Castaño Franco, Carmelo Rufino Sánchez de la Paz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Francisco González Díez, Gonzalo Atienza Díaz, Juan Jesús Gorriti Revuelta, José Quero Bernal, Nicanor Rodríguez Díaz.

De la Prisión Central de Gijón: Justo Marquinez Bazán.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Isidoro Palma Anazagasti.

De la Prisión Provincial de la Bilbao: Rafael Urriticoechea Zubieta.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Herrera Dominguez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Francisco Quero Montoya, Joaquín Oca Rubio.

De la Prisión Provincial de Huelva: Alberto Gallego Pérez, José Baena Mata.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Morente Ruiz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Doulas Reyes.

De la Prisión Provincial de Murcia: Restituto López Lorrente.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Sánchez Barbudo Serrano.

De la Prisión Celular de Valencia: Constantino Ruano González.

De la Colonia Agrícola Penitenciario de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Gabino Estebaranz Casla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 3269/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a doña Victoriana Prieto Elías transmisión de la pensión causada por el soldado de infantería Manuel Fernández Prieto.*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve don Francisco Fernández Vázquez, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco como huérfano del soldado de Infantería Manuel Fernández Prieto, que falleció en acción de guerra el catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Victoriana Prieto Elías, madre del causante, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña Victoriana Prieto Elías, madre del soldado de Infantería Manuel Fernández Prieto, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumenta a mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales, y a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta esta pensión se eleva a tres mil seiscientos pesetas, también anuales, por aplicación de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que disfrutaba el hijo del mismo Francisco Fernández Vázquez, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

A tenor de lo dispuesto en la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, esta pensión se eleva a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTÍN ALONSO

*DECRETO 3270/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a don Manuel Castelo Jaspe y doña Joaquina Pedreira García transmisión de la pensión causada por el soldado Manuel Castelo Pedreira.*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad en tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho don Manuel Castelo Díez, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en concepto de huérfano del soldado de Infantería Manuel Castelo Pedreira, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Manuel Castelo Jaspe y doña Joaquina Pedreira García, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a don Manuel Castelo Jaspe y a doña Joaquina Pedreira García, padres del soldado de Infantería Manuel Castelo Pedreira, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis deberá aumentarse a la suma de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, y a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta, a tenor de lo dispuesto en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, esta pensión se eleva a tres mil seiscientos pesetas anuales, que disfrutaba el hijo del mismo don Manuel Castelo Díez, cuya pensión percibirán conjuntamente por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, esta pensión se eleva a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTÍN ALONSO

*DECRETO 3271/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a don Félix Uriaque Cascan y doña Encarnación Legarre Hualde transmisión de la pensión causada por el legionario Agustín Uriaque Legarre.*

Vacante, por haber contraído matrimonio el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos doña Carmen Uriaque Danso, la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento setenta y ocho pesetas, que le fué concedida el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve en concepto de huérfana del legionario Agustín Uriaque Legarre, que falleció en acción de guerra el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Félix Uriaque Cascan y doña Encarnación Legarre Hualde, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a don Félix Uriaque Cascan y doña Encarnación Legarre Hualde, padres del legionario Agustín Uriaque Legarre, la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento setenta y ocho pesetas, que disfrutaba la hija del mismo doña Carmen Uriaque Danso, cuya pensión percibirán conjuntamente por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el veintiseis de abril del corriente año y mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.

A tenor de lo dispuesto en la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, esta pensión se actualizará cuando le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTÍN ALONSO

*DECRETO 3272/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a doña Juana García Gutiérrez transmisión de la pensión causada por el soldado Mateo González García.*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad en catorce de marzo de mil novecientos sesenta, don Licerio González Pes-

quero, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete en concepto de huérfano del soldado de Infantería Mateo González García, que falleció en acción de guerra, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Juana García Gutiérrez, madre del causante, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña Juana García Gutiérrez, madre del soldado de Infantería Mateo González García, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se aumentará a tres mil seiscientos pesetas anuales a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y que disfrutaba el hijo del mismo don Licerio González Pesquero, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Badajoz a partir del quince de marzo de mil novecientos sesenta mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno esta pensión se eleva a quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTÍN ALONSO

*DECRETO 3273/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a don Francisco Fernández Vallejo y doña María Valdés García transmisión de la pensión causada por el soldado de Infantería Francisco Fernández Valdés.*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno don Francisco Fernández Herrera, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos en concepto de huérfano del soldado de Infantería Francisco Fernández Valdés, fallecido en acción de guerra el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, cuya pensión fué aumentada a mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, también anuales, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Francisco Fernández Vallejo y doña María Valdés García, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a don Francisco Fernández Vallejo y doña María Valdés García, padres del soldado de Infantería Francisco Fernández Valdés, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis deberá aumentarse a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, también anuales, que disfrutaba el hijo del mismo don Francisco Fernández Herrera, cuya pensión percibirán conjuntamente por la Delegación de Hacienda de Málaga a partir del dieciséis de